



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de noviembre de 2023  
(OR. en)

15666/23  
ADD 1

JUSTCIV 170  
JAI 1520  
FREMP 337  
RELEX 1347  
COLAC 151

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:     | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                                                                                           |
| A:      | Comité de Representantes Permanentes (2. <sup>a</sup> parte)/Consejo                                                                                                                                                                                                                     |
| Asunto: | Convenio de La Haya de 1965 relativo a la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial: criterio de actuación en relación con la adhesión de Paraguay<br>- Aprobación<br>- Declaración conjunta de Chequia y Francia |

---

Adjunto se remite a las delegaciones la declaración conjunta de Chequia y Francia, para que conste en el acta del Comité de Representantes Permanentes y del Consejo.

**Declaración conjunta de Chequia y Francia**

Chequia y Francia se abstienen de votar sobre el criterio de actuación en relación con la adhesión de Paraguay al Convenio de La Haya de 1965 relativo a la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (en lo sucesivo, el «Convenio de La Haya sobre notificación o traslado»).

Chequia y Francia siguen albergando dudas acerca de la necesidad e idoneidad de formular una Recomendación sobre el criterio de actuación del Coreper y del Consejo de la Unión Europea en relación con la adhesión de Paraguay al Convenio de La Haya sobre notificación o traslado, tal como se establece en el documento ST 15666/23.

En él se declara explícitamente que el Convenio de La Haya de 1965 entra en el ámbito de competencia externa exclusiva de la UE, en virtud del artículo 3, apartado 2, del TFUE, en la medida en que las disposiciones del Convenio puedan afectar al ámbito de aplicación de las normas comunes de la UE relativas a la notificación o traslado de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial o alterarlo. Sin embargo, dado que las disposiciones del Convenio de La Haya sobre notificación o traslado no se aplican a las relaciones entre Estados miembros, sino únicamente cuando se trata de un tercer Estado, la posibilidad de afectar las normas comunes de la UE o modificarlas es dudosa.

Chequia y Francia no consideran esta Recomendación un precedente para otras adhesiones al Convenio de La Haya sobre notificación o traslado ni para otras medidas de la Unión Europea destinadas a regular materias comparables, en las que las competencias externas exclusivas de la Unión Europea podrían desempeñar un papel, pero no han sido acordadas por los Estados miembros.